

CERRITO, 19 de septiembre de 2018

VISTO:

La vacancia al cargo de Juez de Paz de la ciudad de Cerrito por el acogimiento al beneficio de la jubilación ordinaria del sr. Oscar Azaad.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Sección IX, Régimen Municipal, Capítulo I, Disposiciones Generales, asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder, en el artículo 240, que establece las competencias de los municipios, en su inciso 6º dice: "proponer las ternas para la designación de los jueces de paz de la circunscripción". En la sección V, capítulo III, atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo Provincial, art.175: ..."nombrar a los Jueces de Paz, a propuesta en terna de los municipios o comunas del lugar de asiento del mismo;

Que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082 (T.O. Dec. 4706 M.E.H.F.), Art.95º: Son atribuciones del Concejo Deliberante: "...g) Designar en Sesión Especial, las personas que han de formar las ternas que han de remitirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para el nombramiento de los Jueces de Paz de su jurisdicción...";

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO,
en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase que la designación de las personas que integren la terna para cubrir el cargo de Juez de Paz de Cerrito, se realice mediante Concurso Público.

ARTÍCULO 2º: El proceso concursal estará constituido por las siguientes instancias:

- a- Presentación de Antecedentes
- b- Evaluación escrita
- c- Entrevista

ARTICULO 3º: Disponer como órgano de control del proceso concursal a la totalidad de los Miembros que componen el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cerrito que

suscriben la presente, designándose a la Secretaria del Concejo Deliberante, Melissa Luisina Andrian como funcionaria autorizada para recibir las inscripciones y documentos de los postulantes, en su ausencia, será subrogada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, José Benito Palacios.

ARTÍCULO 4°: Establecer que las inscripciones y todo trámite o presentación referido al concurso serán recibidas en la planta alta del palacio municipal sito en calle Santa Fe N° 85 Cerrito – Entre Ríos desde el día 25 de septiembre al 5 de octubre de 2018 inclusive en el horario de 9 a 13 horas, para lo que se dispone la apertura de un Registro de Aspirantes, pudiendo inscribirse en el mismo todas aquellas personas de nacionalidad argentina, mayores de 27 años de edad con título de Abogado, un mínimo de cinco años en el ejercicio activo de la profesión o en la Magistratura, que posean domicilio real en la Jurisdicción Municipal de Cerrito con una antigüedad mínima de diez (10) años y demás requerimientos que se establezcan en el Anexo I Formulario de Inscripción y Requisitos para la inscripción.

Los antecedentes deberán ser acreditados en originales o por copias con su correspondiente certificación notarial o judicial, al momento de la inscripción.

Las comunicaciones y aclaraciones del trámite a los concursantes inscriptos, serán remitidas al domicilio y correo electrónico declarados en el Formulario de inscripción, quedando notificados por el envío de las mismas, amén de la consulta personal del expediente que éstos deseen efectuar.

ARTÍCULO 5°: Vencido el plazo de inscripción, el Concejo Deliberante, reunido en Comisión, efectuará, en un plazo no mayor a siete días corridos, un control previo de los expedientes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los inscriptos. Sólo aquellos expedientes que hayan cumplido con los requisitos exigidos estarán en condiciones de ingresar a la instancia de evaluación de antecedentes. El no cumplimiento de los requisitos será causal de exclusión del proceso concursal.

ARTÍCULO 6°: Los antecedentes de los aspirantes se evaluarán conforme al Anexo III de la presente, y podrá acompañarse de toda documentación referida a la prueba de éstos u otros antecedentes generales que el concursante considere presentar.

ARTÍCULO 7°: La instancia de oposición se rendirá de conformidad al temario que figura en el ANEXO II de la presente.

La prueba de oposición se realizará en dependencias del Instituto D-200 “María Ward”, calle 25 de Mayo N° 28 de Cerrito, el día 25 de octubre de 2018, a las 14 horas, debiendo estar presentes los postulantes 30 minutos antes de ese horario, con D.N.I., a fin de acreditar identidad.

Los postulantes podrán concurrir solamente con textos legales en soporte papel (códigos, leyes y otros instrumentos internacionales) y estará prohibido el ingreso con telefonía móvil y todo otro dispositivo tecnológico.

El examen de oposición será escrito en computadora y tendrá una duración de cuatro horas y treinta minutos (4 hs. y 30 min).

El Tribunal Examinador estará integrado por el asesor legal de la Municipalidad de Cerrito, un representante de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, un profesional Académico a propuesta del Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos.

La evaluación de la oposición será realizada en forma anónima por los miembros del Tribunal Examinador, utilizándose un sistema de codificación alfanumérica

siendo aplicables los artículos 70 y 71 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Una vez finalizada la evaluación de Oposición por el Tribunal Examinador, serán entregadas a la Secretaria del Concejo Deliberante quien labrará un acta identificando los respectivos exámenes con los postulantes, que se agregará al expediente.

ARTICULO 8º: La última etapa consistirá en una entrevista personal con la participación del Presidente y los Ediles que conforman el Concejo Deliberante de Cerrito, se llevará a cabo el día 14 de Noviembre de 2018 a partir de las 16 horas, en el recinto del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cerrito, sita en planta alta del palacio municipal, calle Santa Fe N° 85 de la ciudad de Cerrito.

ARTICULO 9º: El concurso en todas sus etapas se calificará con un máximo total de 100 puntos, que se distribuirán conforme los parámetros del ANEXO III de la presente, cuyo resultado se establecerá por resolución fundada de aprobación del concurso y del orden de mérito y se notificará al domicilio declarado. Dicha resolución será pasible de ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria ante el Concejo Deliberante de Cerrito, en el término de cinco (5) días desde la notificación.

ARTICULO 10º: El llamado a Concurso se publicará en las Páginas Oficiales de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de Cerrito, en medios gráficos, radiales y televisivos de la Ciudad de Cerrito. -

ARTICULO 11º: Si por razones de fuerza mayor, se debiera modificar algunas de las fechas determinadas en el presente Decreto, el Concejo Deliberante notificará fehacientemente a los postulantes con, al menos, 48 horas de anticipación. -

ARTICULO 12º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -